



**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
 No TUXPAN-F3-010/2023-AD



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C. ARQ. JOSE LUIS TOVAR RUVALCABA, C. DOLORES ADRIANA MEDINA AVALOS Y LIC. JUAN RAMON SALDAÑA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, DS GRUPO EMPRESARIAL DE NAYARIT S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CRISTIAN IVAN LOPEZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA MORAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S :**

**1.- DECLARA “LA CONTRATANTE”:**

1.1 QUE ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUIEN ESTA FACULTADO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS EN CUANTO A OBRA PUBLICA EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TUXPAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2, 61 FRACCION III INCISO S, 64 FRACCION IX, 73 FRACCION II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EN VIGOR.

1.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HIDALGO ESQUINA ZARAGOZA S/N, COLONIA CENTRO, C. P. 63200 EN LA CIUDAD DE TUXPAN DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATANTE CONTARÁ CON RECURSOS Y TIENEN SU ORIGEN EN EL PROGRAMA “FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”, SEGÚN No. De OFICIO DE APROBACIÓN: DGIDS-F3-18-010/2023, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE (D.G.I.D.S.) DE TUXPAN, NAYARIT.

1.4.- QUE PARA EJERCER LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PUNTO ANTERIOR “LA CONTRATANTE” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO MTN-18- R23-010/2023-AD QUE FUE DESAHOGADO EN TODAS SUS ETAPAS; Y SE EMITIÓ POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” LA RESOLUCIÓN DEL FALLO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

**2.- DECLARA “EL CONTRATISTA”:**

SER UNA **PERSONA MORAL**, CON ACTIVIDAD **EMPRESARIAL** ACREDITANDOSE CON ESCRITURA PUBLICA No. 3224, (TRESMIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO); DE LA NOTARIA PUBLICA No. 20 DEL NOTARIO, LIC. JORGE ARMANDO GOMEZ ARIAS. DE LA CIUDAD DE TEPEC, NAY, EXPEDIDA CON FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2012. ADEMÁS MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO.

2.2 QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO.

2.3 QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACION Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.4 CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:	<b>DSG120615F90</b>
REGISTRO INFONAVIT:	<b>D355474810</b>
REGISTRO PATRONAL (IMSS):	<b>D355474810</b>
CORREO ELECTRÓNICO (E-Mail):	<a href="mailto:dsgrupoempresarial@hotmail.com">dsgrupoempresarial@hotmail.com</a>
USUARIO (COMPRANET):	_____

2.5 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

2.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EL REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATALOGO DE CONCEPTOS, QUE ANEXAN, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



PARTES, AL PRESENTE CONTRATO, TENIENDOSE AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN.

- 2.7 SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCION DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. EL MISMO TRATO SE DARA A UN CONTRATISTA DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.8 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE **VILLA DE MARQUEZ No. No. 13; COLONIA VISTAS DE LA CANTERA**, DE LA LOCALIDAD DE **TEPIC**; MUNICIPIO DE **TEPIC**, ESTADO DE **NAYARIT**; TELÉFONO FISCAL: **(311) 112-1355**; CÓDIGO POSTAL **63173**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REFIEREN A LA: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LAUREL ENTRE LAS CALLES JUAN ESCUTIA Y BORDO SUR DE LA COL. INDEPENDENCIA DE LA LOCALIDAD DE TUXPAN, MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT.** TRABAJOS QUE SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE A SU PRESUPUESTO, OBRA QUE INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA; OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLOS DE ACUERDO A LOS VOLÚMENES Y ESPECIFICACIONES QUE EN ESTOS DOCUMENTOS SE MENCIONAN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO 2.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 420,779.99 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16 % DIECISEIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 67,324.80 (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE: \$ 488,104.79 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL).**

EL MONTO DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, Y EN GENERAL CON SUJECIÓN AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN 10 DÍAS NATURALES E INICIARLOS EL DÍA:**

**22 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**CUARTA. - PROGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO CON "LA CONTRATANTE" DETALLADO POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS QUINCENALES, LAS CANTIDADES A EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; RESPETANDO LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.**

**QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE PAGOS A CUENTA DEL VOLUMEN Y PRECIO UNITARIO CONVENIDO, MISMO QUE ESTARÁ SUJETO AL AVANCE DE LA OBRA Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO.**

LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES ABARCARÁ PERIODOS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL "RESIDENTE DE OBRA" DE "LA CONTRATANTE" PARA SU TRÁMITE, ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

LA ESTIMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE HABER INICIADO LOS TRABAJOS. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN; NAYARIT, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA CUAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ HACER RECLAMACIONES DE PAGO EN UN PLAZO DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN EN BITÁCORA DE LA OBRA.

PARA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO "EL CONTRATISTA" CUENTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA. EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA PRESENTADA LA ESTIMACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A ELABORARLA UNILATERALMENTE; COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 ( DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR, ACEPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE SU FACTURA "LA CONTRATANTE" DARÁ POR FINIQUITADA LA OBRA, Y DE EXISTIR ADEUDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ÉSTA EL IMPORTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN; NAYARIT, DONDE PODRÁ REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO EN CURSO.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LOS CARGOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN; NAYARIT. DE LLEGARSE A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERSISTIR EL IMPAGO SE HARÁ EFECTIVO EL REQUERIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OBRA COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

**SEXTA. - ANTICIPO. -** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE, \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE CORRESPONDE AL 0% (CERO POR CIENTO) DEL MONTO APROBADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

ASIMISMO, Y PARA LAS ASIGNACIONES SUBSECUENTES "LA CONTRATANTE", OTORGARA COMO ANTICIPO EL 20% DEL MONTO RESTANTE POR EJERCER; EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE", LE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE ANTICIPO, QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, CON EL OBJETO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, EL IMPORTE DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EL PERIODO DE EJECUCIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL RESIDENTE DE OBRA" DEBERÁ ASENTAR EN LA BITÁCORA EL INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



SI “EL CONTRATISTA” NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO SE PROCEDERÁ A DIFERIR LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO OBLIGADO “EL CONTRATISTA” A INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” EN CUALQUIER MOMENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE REQUERIR A “EL CONTRATISTA” PARA QUE COMPRUEBE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CONSECUENCIA “EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA. DE NO ACATAR LO DISPUESTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** - “LA CONTRATANTE” SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN LOS CUALES DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE “LA CONTRATANTE” PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN PERJUICIO DE “EL CONTRATISTA”. LA PRÓRROGA SE AUTORIZARÁ MEDIANTE SIMPLE ESCRITO.

**OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVENGAN EN LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS DICHS COSTOS, PODRÁN SER REVISADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PACTADO.

“LA CONTRATANTE” REVISARÁ EL AJUSTE DE COSTOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION, MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTE PROCEDIMIENTO REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; EXPIRANDO EL DERECHO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

LA ACTUALIZACIÓN DE COSTO POR FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA. LAS ESTIMACIONES QUE RESULTEN DEL AJUSTE SEÑALADO SE FORMULARÁN POR SEPARADO Y CON INDEPENDENCIA DE LAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA EJECUTADA Y EN SU CASO A LAS DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EN CASO EN QUE NO PROCEDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL “CONTRATISTA” SE LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL CUAL SE LE DARÁN A CONOCER LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE PROCEDE SU SOLICITUD.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL PROYECTO Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.** - “LA CONTRATANTE” PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITO Y/O NOTA DE BITÁCORA PRESENTADO AL REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. SI LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO IMPLICAN UN AUMENTO EN LA VOLUMETRÍA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SERÁ NECESARIO PROCEDER CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” REQUIERA EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, DEBERÁ SOLICITARLO EN BITÁCORA O POR ESCRITO A “LA CONTRATANTE” INFORMANDO LAS RAZONES JUSTIFICADAS POR LAS CUALES SE REQUIERE MODIFICAR LOS VOLÚMENES DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. “LA CONTRATANTE” DETERMINARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO SI AUTORIZA O NO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.

SI EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, “LA CONTRATANTE” ORDENARÁ A “EL CONTRATISTA” EN NOTA DE BITÁCORA SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS (OBRA ADICIONAL).

EN EL EVENTO DE QUE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, Y “LA CONTRATANTE” CONSIDERE FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE “EL CONTRATISTA” Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

SI NO ES POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES “EL CONTRATISTA”, A REQUERIMIENTO DE “LA CONTRATANTE” EN NOTA DE BITÁCORA, Y EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MENCIONADO REQUERIMIENTO, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CONTENIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO Y PARA LOS QUE NO ESTUVIERAN CONTENIDOS, PROPONDRÁ LOS QUE HAYA INVESTIGADO EN EL MERCADO, PROPORCIONANDO LOS APOYOS NECESARIOS Y CONCILIANDO ESTOS CON "LA CONTRATANTE", DEBIENDO RESOLVER "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO Y PERSONAL QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y DE LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A APROBACIÓN DE "LA CONTRATANTE" LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMPROBAR Y JUSTIFICAR MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA CONTRATANTE" AL EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DESDE SU INICIO, DOCUMENTOS QUE FORMARÁN PARTE DEL PRECIO UNITARIO QUE SE DEBERÁ DETERMINAR, ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR AL ÁREA EVALUADORA DE PRECIOS UNITARIOS CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LAS ESTIMACIONES, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ÉSTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS CITADOS "LA CONTRATANTE" DARÁ POR ESCRITO EN BITÁCORA A "EL CONTRATISTA" LAS ORDENES DE TRABAJO CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SEAN REQUERIDOS O AUTORIZADOS POR "LA CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO Y QUE EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS SEA ASENTADO EN LA BITÁCORA, ASÍ COMO LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTARÁ CONCEPTOS SIN AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE" SERÁ BAJO SU CUENTA Y RIESGO, ACEPTANDO QUE EN ESTE CASO "LA SEDUE" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL COSTO DE LO EJECUTADO EN ESOS TÉRMINOS, SALVO LO EJECUTADO POR VERDADERA NECESIDAD, CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA JUSTIFICAR PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE". EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES. EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TÉRMINO SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS, Y EL CONTRATISTA PERDERÁ EL DERECHO DE RECLAMARLOS.

**DÉCIMA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. - AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO. - CUANDO SE JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DEL CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APROBADA PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO.**

"LA CONTRATANTE" DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ ANTICIPO SOBRE EL IMPORTE DEL CONVENIO Y EN BASE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - DE LLEGAR A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ACREDITANDO TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ACOMPAÑANDO SU PROPUESTA DE REPROGRAMACIÓN.**

EN AMBOS SUPUESTOS LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO MEDIANTE SIMPLE ESCRITO LA PROCEDENCIA DE INCREMENTAR DEL MONTO Y LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CUALQUIERA DE LOS DOS SUPUESTOS LAS PARTES DEBERÁN SUSCRIBIR CONVENIOS MODIFICATORIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25 % VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DEL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE "LA CONTRATANTE".

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERE REALIZAR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHO INCREMENTO NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO, TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE SU PAGO.

SI LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "LA CONTRATANTE" PROCEDA A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TANTO PARA EL CASO DE DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR RETRASO EN EL PAGO DEL ANTICIPO, ASÍ COMO EN LOS SUPUESTOS QUE SE CELEBREN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, INVARIABLEMENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA AFIANZADORA, INFORMANDO LOS NUEVOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LOS MONTOS AMPLIADOS EN SU CASO, Y DARÁ CUENTA A "LA CONTRATANTE" DE HABER CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN.

DE TALES EVENTOS "LA CONTRATANTE" SE DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "LA CONTRATANTE" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE QUE SE DENOMINARÁ "RESIDENTE DE OBRA" QUE TENDRÁ EN CUALQUIER MOMENTO EL DERECHO Y OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "RESIDENTE DE OBRA" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" YA SEA EN BITÁCORA O POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES, MODIFICACIONES, CAMBIOS QUE SE RELACIONEN CON LA OBRA EN CUESTIÓN. ASÍ MISMO ESTARÁ FACULTADO PARA VERIFICAR LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, EQUIPOS, MOBILIARIO, ETC, QUE SE UTILIZARÁN O INSTALARÁN EN LA OBRA, INDISTINTAMENTE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, O BIEN, EN LOS LUGARES DE FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN O ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE.

EL "RESIDENTE DE OBRA" PODRÁ REALIZAR OBSERVACIONES SOBRE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REALIZAR LAS GESTIONES, TRÁMITES O TRABAJOS NECESARIOS, PARA LA CORRECCIÓN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE", SIN PERJUICIO DE LA MISMA EL DERECHO DE NO RECIBIR TRABAJOS, O ARTÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LO PACTADO, COMUNICANDO A "EL CONTRATISTA" EN NOTA DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE "LA CONTRATANTE".

SI EL "RESIDENTE DE OBRA" ADVIERTE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO SE APEGARON A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS ESTIPULADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O EL CUMPLIMIENTO JUDICIAL DEL MISMO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE CONTRATEN SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA, LAS ESTIMACIONES DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR "EL RESIDENTE DE OBRA" DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMO SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE ÉSTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU VERIFICACIÓN. EN DICHO EVENTO SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS;





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



- B) SI "LA CONTRATANTE" RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO;
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO; Y
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES, "LA CONTRATANTE" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA DE SITIO CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EXISTEN SALDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SERÁN APLICADOS EN EL FINIQUITO DE LA OBRA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" ADEUDE CANTIDADES QUE NO SE ALCANZARON A CUBRIR CON EL FINIQUITO, "LA CONTRATANTE" REQUERIRÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA CLÁUSULA QUINTA, CON INDEPENDENCIA A RECLAMAR EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, AMBAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE FENER EL TÉRMINO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RECIBIR "LA CONTRATANTE" COMUNICADO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EL "RESIDENTE DE OBRA" VERIFICARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SI ESTOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS UNILATERALMENTE POR "LA CONTRATANTE", Y SE PROCEDERÁ A REQUERIR A "EL CONTRATISTA" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES SE PRESENTE A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE SU ESTIMACIÓN FINAL PARA REALIZAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO.

**DÉCIMO TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES HACIA "LA CONTRATANTE"**

**A). - MATERIALES Y MANO DE OBRA.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE";

**B). - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL SERÁ SU "SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN", FACULTADO PARA DESEMPEÑAR LA PROFESIÓN, MISMO QUE DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL REPRESENTANTE ESTÁ OBLIGADO A ACREDITAR SU CAPACIDAD TÉCNICA CON COPIA DE SU CÉDULA PROFESIONAL, O EN CASO DE NO TENERLA CON CONSTANCIA DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA RAMA, Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE 3 TRES AÑOS EN OBRA SIMILAR. DEBERÁ MOSTRARLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE SIEMPRE QUE SE LE SOLICITE. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UN PERITO RESPONSABLE DE OBRA, POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PROPIAS. PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON 5 (CINCO) DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" EL CAMBIO DE REPRESENTANTE. "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O EN SU CASO RECHAZAR LA DESIGNACIÓN O LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, DERECHO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO;

**C). - VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO POR LOS VICIOS OCULTOS, MATERIALES O EQUIPO DEFECTUOSOS INSTALADOS, ADEMÁS DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS. EN TALES SUPUESTOS SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS;

**D). - RETENCIONES.** - "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ES CONFORME EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

I) EL 2 (DOS) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SE DESTINARÁ AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

II) EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL QUE CORRESPONDE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



NAYARIT COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 50 Y 52 BIS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS.

**E). - RELACIONES LABORALES.** - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL CON EL PERSONAL QUE LABORE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OBRA, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA", Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y LOS CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE ÉL. POR LO QUE "LA CONTRATANTE" NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONTRATISTA", NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ RECONOCERSE A "LA CONTRATANTE" COMO PATRÓN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DE CUALQUIER OTRA QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA O DOLO EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1924 DE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y EN MATERIA FEDERAL PARA TODA LA REPÚBLICA, ASIMISMO SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ACCIONES;

**F). - CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL MISMO, EN CUYO CASO DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE", QUIEN SERÁ DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

**G). - DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD.** - "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A "LA CONTRATANTE" LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIENDO EL BROTE CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE;

**H). - CONTROL DE CALIDAD.** - "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PERIÓDICAMENTE CON CARGO A EL MISMO. ESTE CONCEPTO DEBERÁ CONSIDERARLO EN SU ANÁLISIS DE INDIRECTOS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA FACULTAD DE "LA CONTRATANTE" DE REALIZAR INSPECCIONES DE LABORATORIO ALEATORIAMENTE;

**I). - PENALIZACIÓN AL CONCRETO.** - UN CONCRETO SE DARÁ POR ACEPTADO CUANDO:

- 1) EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LAS RESISTENCIAS OBTENIDAS A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS CUMPLAN CON LA RESISTENCIA DE PROYECTO (F'c), Y EL RESTANTE 20% (VEINTE POR CIENTO) SEA INFERIOR SÓLO EN UN 5 % (CINCO POR CIENTO) COMO MÁXIMO A DICHA RESISTENCIA (F'c).

CUANDO EL PORCENTAJE DE MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LA RESISTENCIA (F'c) MÍNIMA REQUERIDA, SEA MAYOR AL PORCENTAJE MÁXIMO INDICADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE PENALIZARÁ EN FORMA ECONÓMICA. PAGANDO "LA CONTRATANTE" EL CONCRETO A UN PRECIO UNITARIO IGUAL AL PORCENTAJE DE MUESTRAS QUE SÍ CUMPLEN.

CUANDO SE OBTENGAN RESISTENCIAS MENORES AL 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA RESISTENCIA (F'c), EL CONCRETO SE DEBERÁ DEMOLER Y REPONER CON CARGO A "EL CONTRATISTA";

**J). - BITÁCORA Y PLANERÍA.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESTINAR EX PROFESO UN LUGAR EN LA OBRA QUE HARÁ LAS VECES DE OFICINA PARA RESGUARDAR LA PLANERÍA Y BITÁCORA DE OBRA, QUE DEBERÁN PERMANECER INVARIABLEMENTE EN ESTE LUGAR. LA BITÁCORA DE OBRA ES CONSIDERADO COMO UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE ASENTARÁN LOS COMUNICADOS DE "LA CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA" O VICEVERSA, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A DAR RESPUESTA OPORTUNA A LO QUE A LO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE ASIENTE; ASIMISMO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE INTEGRANTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO, EL PROYECTO DEFINITIVO DE OBRA (PLANERÍA), CUYOS GASTOS OCASIONADOS POR SU ELABORACIÓN DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS EN SU ANÁLISIS DE INDIRECTOS CORRESPONDIENTE, Y

**K).- RESTRICCIÓN EN LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS DENTRO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

**DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS.** - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE LA LICITACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
 No TUXPAN-F3-010/2023-AD



CUMPLIMIENTO POR SEPARADO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE DETERMINADA POR **"LA CONTRATANTE"**

**FIANZA DE ANTICIPO.** - POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO A EFECTO DE GARANTIZAR SU CORRECTA APLICACIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE NO AMORTIZADO.

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - POR EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

**FIANZA DE VICIOS OCULTOS.** - POR EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN EL CONTRATO, (SUMA DE ESTIMACIONES DE OBRA Y DE AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO Y DEL CONVENIO O CONVENIOS SI LOS HUBIERE); Y GARANTIZARÁ LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPO INSTALADO Y LA MANO DE OBRA UTILIZADA, RESPONDIENDO DE LOS DEFECTOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS QUE SE DETECTEN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR **"EL CONTRATISTA"** PREVIO AL ACTO FORMAL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA, Y DEBERÁ SER PARTE INTEGRANTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN FINAL, REQUISITO SIN EL CUAL NO SE DARÁ TRÁMITE A LA ESTIMACIÓN FINAL. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR DOCE MESES A PARTIR DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, E INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE REALICE.

EN LA EVENTUALIDAD DE DETECTARSE VICIOS OCULTOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA, **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ A LA AFIANZADORA QUE SE OTORGÓ A **"EL CONTRATISTA"** UN PLAZO PARA QUE CORRIJA, MODIFIQUE, SUBSANE O REPONGA LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, Y ÉSTA SE ABSTENDRÁ DE HACER ENTREGA DE LA PÓLIZA A **"EL CONTRATISTA"**. EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA CASO OMISO, O LO HICIERE DEFICIENTEMENTE, SE PROCEDERÁ A LA RECLAMACIÓN DIRECTA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS. DE NO HABER INCONFORMIDAD EN EL PLAZO DE UN AÑO, **"LA CONTRATANTE"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LAS PÓLIZAS A QUE SE HACE REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁN CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

- A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA **"H. XLI AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT"** INSERTANDO UNA CLÁUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA QUEDA FACULTADA A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES;
- B) QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
- C) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS CON **"EL CONTRATISTA"** SE EXTENDERÁ LA GARANTÍA OTORGADA EN LOS TÉRMINOS DE LA AMPLIACIÓN CONVENIDA AUTOMÁTICAMENTE Y SE PERFECCIONARA UNA VEZ QUE LA AFIANZADORA COMUNIQUE A **"LA CONTRATANTE"** SU ACEPTACIÓN;
- D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO;
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIO FINANCIEROS VIGENTE;
- F) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR **"LA CONTRATANTE"** QUE ASÍ LO INDIQUE.
- G) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

EN TANTO **"EL CONTRATISTA"** NO OTORQUE LAS PÓLIZAS DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"**, NO HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA RESPECTIVA DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO, **"LA CONTRATANTE"** ESTARÁ EN FACULTAD DE OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
 No TUXPAN-F3-010/2023-AD



RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

**DECIMOQUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. -"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:**

I.- RETENER EN TOTAL EL UNO POR CIENTO (1.00 %) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (1.00 %) MENSUAL, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. CALCULADA POR CADA DÍA DE ATRASO, ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MENSUALMENTE, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

**DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE INTERÉS GENERAL, O DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN TRANSITORIAMENTE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EL TITULAR DE "LA CONTRATANTE" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN, QUIENES PROCEDERÁN A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS CAUSAS JUSTIFICADAS DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE", ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTE RUBRO EMITA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, COMO ENTE NORMATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR CON TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LOS PLAZOS DE REPROGRAMACIÓN, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
 Calle México s/n esquina Calle Hidalgo. Colonia Centro; Tuxpan Nayarit C.P. 63200





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



**DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA CONTRATANTE"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE PRESENTARSE CAUSAS JUSTIFICADAS DE INTERÉS GENERAL, FINANCIERAS QUE AFECTEN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA O SEA DECLARADA LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL.

**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SE LE CONCEDERÁ UN TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS LEGAL CONVENGA, ASÍ COMO PARA QUE ACOMPAÑE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

HECHO LO ANTERIOR **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS LEVANTANDO ACTA DE SITIO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, CON O SIN LA PRESENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, PARA CONSTATAR EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

**"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS CONFRONTADOS CON EL ACTA DE SITIO, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTE RUBRO EMITA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, COMO ENTE NORMATIVO.

**"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ A LA AFIANZADORA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SEÑALARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS HASTA POR UN AÑO, A EFECTO DE GARANTIZAR LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.

DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADAS Y COMPROBADAS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** QUE LO IMPOSIBILITEN PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, PODRÁ PRESENTAR ANTE **"LA CONTRATANTE"** SU MOCIÓN DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A ANALIZAR LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** Y DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O NO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"**, PODRÁ OCURRIR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL A SOLICITAR SE DECLARE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI LA SOLICITUD ES ACEPTADA **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y PROCEDERÁ A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO NO SE PAGARÁN GASTOS NO RECUPERABLES. EN AMBOS SUPUESTOS LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EL CUAL COMPRENDERÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y LAS FIANZA CORRESPONDIENTE DE VICIOS OCULTOS.

**DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONTRATANTE"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

- A) NO INICIAR O TERMINAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA;
- B) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- C) NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
- D) NO OTORGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA QUE DESIGNE **"LA CONTRATANTE"**, LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;
- E) NEGARSE A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE **"LA CONTRATANTE"** NO ACEPTA, POR CONSIDERAR QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A NEGARSE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LA OBRA QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD;





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



- F) NO COMPROBAR A "LA CONTRATANTE" LA CORRECTA APLICACIÓN DE ANTICIPO CUANDO ÉSTA ASÍ SE LO REQUIERA;
- G) CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR, PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACION EXPRESA DE "LA CONTRATANTE";
- H) SER DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- I) CUALQUIER CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "LA CONTRATANTE" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DE LA RESCISIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE RESCISIÓN MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", O DE HABER PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO.

UNA VES COMUNICADO EL INICIO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LA OBRA, Y EN SU CASO, SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO QUE GUARDA LA OBRA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA"

EN LA RESOLUCIÓN QUE AL EFECTO EMITA "LA CONTRATANTE", SE RESOLVERÁ SOBRE LOS PUNTOS HECHOS VALER POR "EL CONTRATISTA" VALORANDO LAS PRUEBAS QUE EN SU ESCRITO ACOMPAÑE; ASÍ MISMO SE RESOLVERÁ SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LOS SOBRECOSTOS DE LA OBRA, Y LA PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA. PARA LO ANTERIOR SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 124 AL 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** UNA VEZ NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, PREVIO EL TRÁMITE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EJECUTARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, O LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

ASÍ MISMO SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A LA CONTRATISTA LA RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** INDEPENDIEMENTE DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE PUEDE EJERCITAR "LA CONTRATANTE" Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO DE LA OBRA; EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, NO SE APEGUEN A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, O NO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, O LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO SIN COSTO PARA "LA CONTRATANTE".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE PROCEDERÁ A RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL CONTRATISTA" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.





**H. XLII AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT**  
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**  
**No TUXPAN-F3-010/2023-AD**



EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" DERIVADO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 50, 55 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS., NO REINTEGRARA LOS SALDOS A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" EN EL TERMINO ESTIPULADO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CORRERÁN LOS INTERESES PARA EL CASO DE PRORROGA DE CRÉDITO FISCAL, SI EL MONTO DE LA FIANZA NO CUBRE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE RECLAMARÁ EL PAGO DE LOS SALDOS E INTERESES EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE. NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE SUJETARÁN LAS PARTES A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, POR LO TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES.**

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE TUXPAN; NAYARIT, A LOS **21** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2023** LO RATIFICARON Y FIRMARON QUIENES EN ÉL INTERVIENEN.

**"LA CONTRATANTE"**  
**H. XLII AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE TUXPAN**

  
ARQ. JOSÉ LUIS TOVAR RUVALCABA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. DOLORES ADRIANA MEDINA AVALOS  
SÍNDICO MUNICIPAL

**"EL CONTRATISTA"**  
**(EMPRESA ò PERSONA FÍSICA)**

  
ING. CRISTIAN IVAN LOPEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LIC. JUAN RAMON SALDANA RODRIGUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL